

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON FINES DE ESTUDIO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA171 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

CURSO 2024-2025

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituyen una prioridad para nuestra universidad.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **28 becas** de movilidad del **Programa Erasmus+ KA171** con fines de estudio para los ciclos de grado y máster (ver **anexo primero**). Estas 28 becas son compartidas con las de la convocatoria para estudios de doctorado. En el caso de las plazas compartidas por estudiantes de grado y máster, y doctorado, tendrán prioridad los estudiantes de grado y máster. Estas becas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por movilidades de estudios:

- a) Aquellas movilidades para **cursar estudios en universidades e instituciones de enseñanza superior** asociadas a la Universidad de Alcalá por el correspondiente Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ KA171 (ver **anexo segundo**).
- b) La naturaleza de las becas de movilidad del Programa Erasmus+ es fundamentalmente académica, pues su objetivo es, como se ha mencionado con anterioridad, facilitar la movilidad de estudiantes a países extracomunitarios y el posterior reconocimiento de los estudios realizados.
- c) La duración del periodo de movilidad física será de **entre 3 y 5 meses**, excluyendo los días de viaje. El número mínimo de días (90 días) habrá de ser consecutivo, aunque el periodo de movilidad física podrá interrumpirse y el periodo de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Su concesión y ejecución estarán supeditadas a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2022-1-ES01-KA171-HED-000075900 y al centro de coste 30600K202422D481.03.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero

serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. La cuantía de la ayuda para los periodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se cuantificará de la siguiente manera:

- a) El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad mensual, destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino, por un importe de **700€ al mes**.
- b) Se financiará **un máximo de 5 meses**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior.

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda para viaje ecológico**, que sería aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta **cuatro días de ayuda individual adicional** y una ayuda única por un **importe total de 50€** para cubrir los gastos del viaje.

Además, el Programa prevé una **ayuda para financiar el viaje a los estudiantes con menos oportunidades**. Una persona con menos oportunidades es un participante potencial cuya situación personal, física, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en la acción de movilidad sin un apoyo financiero o de otro tipo adicional. En estos casos, el solicitante debe justificar la solicitud, que debe ser aprobada.

El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Cantidad para viaje estándar	Cantidad para viaje ecológico
Entre 10 y 99 km:	23 € por participante	--
Entre 100 y 499 km:	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1.999 km:	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	820 € por participante	--
8.000 km o más:	1.500 € por participante	--

Ayuda para el viaje	
Marruecos	275 €
Georgia, Camerún, Costa de Marfil	530 €
USA, Canadá	820 €
Argentina, Brasil, Perú, México Costa Rica, China, Japón, Taiwan, Vietnam, Corea del Sur, Sudáfrica	1.500 €

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías cubiertas por las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son gestionadas directamente por el SEPIE.

4. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

6. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las Becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante puede participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus.

7. Los estudiantes solo podrán realizar una movilidad semestral o anual por curso académico en esta convocatoria. No se podrán realizar **dos movilizaciones semestrales** en dos destinos distintos en esta convocatoria.

8. Las ampliaciones de estancia de becas Erasmus+ KA171 se podrán realizar si el estudiante reúne los requisitos para ello. Estas ampliaciones serán autorizadas por la universidad de destino y el coordinador de la Universidad de Alcalá, informando al Servicio de Relaciones Internacionales, y **no serán financiadas**.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrán solicitar la beca Erasmus+ con fines de estudio los estudiantes de la Universidad de Alcalá que sean ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Macedonia del Norte, Islandia, Serbia, Liechtenstein, Noruega y Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (en este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá).

Los solicitantes deberán estar matriculados en alguna titulación oficial de grado o máster de la Universidad de Alcalá.

En el momento de solicitar la beca es necesario haber superado al **menos 50 créditos** de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá. Asimismo, al iniciar la movilidad es necesario tener un **mínimo de 60 créditos** conseguidos **o todo el primer curso aprobado**. En el caso de los **estudios de máster** que imposibiliten el cumplimiento de esta norma por la duración del estudio, se valorarán los créditos superados en los estudios de grado.

Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y satisfacer los requisitos lingüísticos que pueden establecer las universidades de acogida. Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino escogida dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Los estudiantes deberán disponer **obligatoriamente** de un seguro de cobertura médica que cubra la duración completa de la movilidad y que incluya, como mínimo, los conceptos de asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización por accidente o enfermedad sobrevenida), traslado sanitario y repatriación de heridos y fallecidos, accidentes y responsabilidad privada.

Los estudiantes de **dobles titulaciones** deberán presentar la solicitud de la beca Erasmus+ para una de las dos titulaciones, no pudiendo presentar solicitudes para ambas.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **Formulario de Solicitud de Beca Erasmus+ KA171 para estudios de grado y máster (curso 2024-2025)** que debe cumplimentarse **de manera online** y **deberán asegurarse de que queda enviado, pulsando el botón de enviar**. Este formulario enviará un comprobante al correo electrónico del estudiante confirmando el envío, por lo que hay que asegurarse de cumplir todo el proceso para tener las suficientes garantías de presentación.

Se debe acceder al Formulario de Solicitud de Beca Erasmus+ KA171 para Estudios de grado y máster (curso 2024-2025) a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/e/3VLiRZXSfw?origin=lprLink>



2. Una vez cumplimentado y enviado el formulario de manera online, **el comprobante que llega a la cuenta de correo electrónico institucional (@edu.uah.es)** del estudiante junto con **el resto de documentación** indicada en el Artículo 5.3 serán enviados por correo electrónico a la dirección ka171@uah.es, indicando en el asunto "BECA ERASMUS+ KA171 grado y máster - Curso 2024-2025".

El interesado deberá consultar el **calendario de la convocatoria del anexo tercero** a esta convocatoria para comprobar que la solicitud ha sido presentada correctamente y se han recibido los documentos necesarios, y en caso contrario, poder hacer uso del periodo de subsanación creado a tal efecto.

3. Documentos a enviar por correo electrónico a la dirección ka171@uah.es:

- a) **Copia del justificante** recibido en el correo del estudiante como confirmatorio de haber presentado el formulario de forma online.
- b) **Copia del DNI o NIE.**
- c) **Currículum Vitae EUROPASS** en el que consten todos los méritos no recogidos en el expediente académico. Se incluirán copias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional que puedan ser baremables.
- d) **Copia del certificado oficial de idioma** que acredite el nivel de conocimiento de la/s lengua/s de estudio correspondiente/s a los destinos solicitados, incluido el de las pruebas APTIS de idioma inglés realizadas por la UAH. Los estudiantes que no posean

certificado oficial de nivel de francés o alemán y que hayan realizado las pruebas de nivel de idioma que se organizan en la Universidad de Alcalá deberán incluir en la solicitud el resultado de dichas pruebas.

- e) **Expediente académico** con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Este documento se puede obtener de forma gratuita a través de "Mi Portal" en la web de la UAH.
- f) **Carta de motivación.** Será redactada por el estudiante y en ella explicará su motivación para solicitar una beca Erasmus+ KA171.

IMPORTANTE: Solamente el **formulario de solicitud de plaza ERASMUS+ KA171** ha de ser **presentado de forma online**. El resto de la documentación del punto 5.3 de la convocatoria se **enviará por correo electrónico** a la dirección ka171@uah.es.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **9 de febrero de 2024** y se informa del proceso en el calendario descrito en el **anexo tercero** a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **cinco días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora estará formada por la Coordinadora de Movilidad Internacional, la Coordinadora Académica del Programa Erasmus+ KA171, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la responsable administrativa del Programa Erasmus+ KA171, que actuará como secretaria de dicho Comité, todos ellos personal de la Universidad de Alcalá.

2. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la selección de estudiantes, en orden de prelación y baremando objetivamente cada apartado con una **puntuación total máxima de 21 puntos**:

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico de 0 a 10 puntos
B	Conocimiento del idioma en el que se realizará la docencia en el país de destino con la acreditación oficial del nivel de idioma (en el caso de que el estudiante solicite destino en países con diferentes idiomas, se tendrá en cuenta el idioma con mayor nivel acreditado)	Hasta 5 puntos	B1 - 2 puntos B2 - 3 puntos C1 - 4 puntos C2 - 5 puntos
C	Conocimiento de otro idioma comunitario (distinto al valorado en la letra B y que no sea la lengua materna) en base a la titulación certificada y aportada	Hasta 3 puntos	A1-A2 - 1 punto B1-B2 - 2 puntos C1-C2 - 3 puntos
D	Valoración del Currículum Vitae	Hasta 0,5 puntos	Se concederá hasta 0,5 puntos a la valoración del Currículum Vitae
E	No haber recibido con anterioridad otra beca Erasmus+ para estudios dentro del mismo ciclo	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a las solicitudes que cumplan este criterio
F	Prioridad a los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados
G	Carta de motivación	0,5 puntos	Se concederán hasta 0,5 puntos a la valoración de la carta de motivación
H	Prioridad a estudiantes de grado o máster	1 punto	Se concederá 1 punto a los estudiantes que se encuentren cursando estudios de grado o máster

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. La persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos de la beca Erasmus+. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:

<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/informacion-universitaria/centro-de-informacion/#firma-electronica>

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Aceptar la beca firmando la **carta de aceptación** (disponible en el apartado “Solicitudes e Impresos” de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo

electrónico a la dirección ka171@uah.es en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución definitiva de plazas asignadas.

- b) En el caso de renunciar a su plaza, firmar la **carta de renuncia** (disponible en el apartado “Solicitudes e Impresos” de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico a la dirección ka171@uah.es en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución, para que la plaza pueda ser cubierta por los solicitantes que estén en las listas de suplentes.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación darán lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- c) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de estudios que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
- d) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- e) Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio y el estudiante deberá justificarlo o firmar una Declaración responsable de la suscripción.
- f) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Durante el período de movilidad para el que se concede la ayuda o una vez concluido el mismo, el beneficiario deberá:

- a) Presentar o enviar un **certificado de incorporación y un certificado de estancia** cumplimentados y firmados por la institución de educación superior de acogida.
- b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico (“Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*”) una vez finalizado el período de movilidad.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad con fines de estudios o al enviar el Certificado de Llegada, aquello que se dé primero.
- b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el Certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en la entrega de la ayuda. En el caso de que, transcurridos **treinta días naturales desde la fecha de regreso**, no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.

4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

5. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario (grado, máster o doctorado) gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. El estudiantado que solicite las ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participe en el proceso correspondiente podrá ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano